

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Agostamientos de la provincia. Año 87'50 pta.
 En cada número 11'25; semestre 22'50; año 45.
 En el extranjero 18 00; 36'75; 67'50.

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se efectuarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, en dicho Establecimiento, Pignatelli, plaza 20, donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en giro postal o letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se tendrán al precio de venta, o sea a 225 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Sete y medio céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de ramisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 11 mayo 1921).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 1.671.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Buscas.—Circular.

Según me participa el vecino de Borobia D. Juan Modrego, el 4 del actual desapareció del campo de D. Antonio Sancho, en término de El Burgo de Ebro, una caballería de las siguientes señas: macho, de siete palmos de alzada, pelo rojo claro, los pies fogueados, de 15 a 16 años, aparejo lomillo.

Encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades que de la mía dependen, practiquen gestiones en averiguación del paradero de dicho semoviente, entregándole ante la Alcaldía de El Burgo de Ebro, caso de ser habido.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto por el vigente Reglamento de reses mostrencaas.

Zaragoza, 12 de mayo de 1921.

El Gobernador,
 CONDE DE COELLO

SECCIÓN TERCERA

Núm. 1.621.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Por todo el mes corriente, en días no festivos y horas de ocho a trece, está abierta la recaudación voluntaria del CONTINGENTE en la Depositaria de fondos provinciales.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» para conocimiento de los pueblos interesados.

Zaragoza, 4 de mayo de 1921.— El Vicepresidente, Santiago García.

SECCIÓN CUARTA

Núm. 1.674.

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Inspección.

Organizado el servicio de la Inspección y dividida la capital en dos distritos, se ha asignado a los mismos, para la práctica de comprobación e investigación del tributo, el personal que se detalla a continuación:

Distrito del Pilar.

D. Constançió Gella Arregui, Jefe de Negociado de segunda clase.

D. Pedro Fernández Díaz, Jefe de Negociado de tercera clase.

Distrito de San Pablo.

D. Joaquín Cereceda González, Jefe de Negociado de tercera clase.

D. Fernando Sancho Muñoz, Oficial de segunda clase.

D. Aurelio Royo Magallón, Auxiliar de primera clase.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de autoridades y contribuyentes en general, a fin de que presten a dichos funcionarios el auxilio que les sea preciso y cuantos datos y antecedentes reclamen y puedan contribuir al mejor desempeño de su cometido; debiendo advertir que dichos funcionarios irán provistos de los carnets correspondientes, que servirán para la identificación de su personalidad.

Zaragoza, 9 de mayo de 1921.—El Delegado de Hacienda, Ceferino Velasco.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Núm. 1.651.

Anuncio para la subasta de inmuebles.

Contribución rústica.—Varios trimestres de 1916-20.

D. Juan José Castillo Callao, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Puendeluna.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el 30 de mayo de 1921, a las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el art. 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Deudor Gregorio Fontana Techa.

Finca, en Valdepeón, de 35 áreas y 75 centiáreas; linda N. José Buen, S. Bernardina Artaso, E. Pascual Artaso y O. camino de Esper.

Capitalización de la misma, 540 pesetas.

Valor para la subasta, 360 pesetas.

Otra, en Cuarto Lugar, de 114 áreas y 42 centiáreas; linda N. Domingo Jiménez, S. Tomás Marco, E. Pascual Artaso y O. paso Cabañal.

Capitalización de la misma, 700 pesetas.

Valor para la subasta, 466'67 pesetas.

Otra, en Puidepicos, de 64 áreas y 36 centiáreas; linda N. Meriano Navarro, S. Nemesio de Sus, E. terreno común y O. Pedro Uruén.

Capitalización de la misma, 360 pesetas.

Valor para la subasta, 240 pesetas.

Deudor Vicente Jiménez Tolosana.

Finca rústica, en Esterza Puidepicos, de 64 áreas 35 centiáreas; linda N. dehesa boyal, S. Nemesio de Sus, este y O. dehesa boyal.

Capitalización de la misma, 600 pesetas

Valor para la subasta, 400 pesetas.

Otra, en Cuarto Lugar, de 114 áreas 42 centiáreas; lin-

da N. camino La Virgen, S. y E. Pascual Artaso y O. Gil Pérez Ricarte.

Capitalización de la misma, 520 pesetas.

Valor para la subasta, 346'67 pesetas.

Otra, en Valdepeón, de 35 áreas 75 centiáreas; linda N. tierra de José Buen, S. Bernardina Artaso, E. Pascual Artaso y O. José Buen.

Capitalización de la misma, 380 pesetas.

Valor para la subasta, 253'34 pesetas.

Otra, en Cuarto Lugar, de 60 centiáreas; linda N. Francisco Bonet, S. camino público, E. camino y O. Francisco Bonet.

Capitalización de la misma, 100 pesetas.

Valor para la subasta, 66'67 pesetas.

Deudor Gil Pérez Ricarte.

Una finca rústica, en Varella, Cuarto Lugar, de 114 áreas 40 centiáreas; linda N. Ramón Añaños, S. y E. el mismo y O. Francisco Torralba.

Capitalización de la misma, 740 pesetas.

Valor para la subasta, 493'34 pesetas.

Otra, en Valdepeón, de 343 áreas y 20 centiáreas; linda N. Vicente Jiménez, S. Antonio Aso, E. Juan Garulo y O. Andresa Alastuey.

Capitalización de la misma, 960 pesetas.

Valor para la subasta, 640 pesetas.

Otra, suerte grande, en Cuarto Lugar, de 10 áreas 73 centiáreas; linda N. Pedro Uruén, S. Pascual Artaso, este Domingo Torralba y O. tierra del Curato.

Capitalización de la misma, 600 pesetas.

Valor para la subasta, 400 pesetas.

Todas estas fincas van gravadas por las contribuciones.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiere ninguno, se suplirá por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

Y 6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Erla, a 6 de mayo de 1921.—El Recaudador, Juan José Castillo.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 1.676.

Ayuntamiento de la S. E. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto Instrucción de 24 de enero de 1905, quedan expuestos al público, en la secretaría municipal, por el plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los pliegos de condiciones que han de regir la subasta para la enajenación de los terrenos denominados «Sotillo de Mariñosa» y «Terrenos junto a la Puerta de D. Sancho»; advirtiéndose que durante dicho plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pro-

cedentes, y que transcurrido no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público a efectos oportunos.

Zaragoza, 11 de mayo de 1921. — El Presidente, José Sancho Arroyo. — Por acuerdo de S. E., M. Berdejo.

Núm. 1.664.

CONTINGENTE PROVINCIAL

Cédula de notificación de embargo, del 25 por 100 de los ingresos del presupuesto municipal para responder al pago de dietas devengadas y que en lo sucesivo se devenguen con el expediente de apremio correspondiente al segundo trimestre del año 1920-21.

El Agente que suscribe ha efectuado con fecha de hoy la siguiente:

«*Diligencia de embargo.* — En Cuarte, a 5 de mayo de 1921, yo el Agente ejecutivo, acompañado de los testigos que suscriben, me he constituido en el domicilio oficial del Ayuntamiento de esta localidad, con el fin de dar cumplimiento a lo acordado en providencias que anteceden, y al efecto requerí al señor Secretario de la Corporación, para que pusiera de manifiesto el libro de actas de arqueo, el presupuesto municipal vigente y los libros de contabilidad.

De conformidad a lo que dispone el párrafo tercero, apartado D, artículo 109 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 y Real orden de 19 de abril de 1902, declaro intervenida la existencia que resulta en Caja en este día, que deberá aplicarse a la extinción del débito y embargadas las sumas representadas por el 25 por 100 de los ingresos que quedan por realizar, y nombro Depositario de lo embargado al que lo es de la Corporación deudora, a quien se notificará esta diligencia, así como al señor Presidente del Ayuntamiento, como Ordenador de pagos, a quienes se requerirá: al primero, para que conserve en depósito la parte correspondiente a la Diputación, de los ingresos que se realicen, y al segundo, para que en lo sucesivo e interim subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quedan dentro del 75 por 100 reservado a la Corporación; apercibiéndoles que de no verificarlo así, incurrirán en la responsabilidad establecida en el art. 548 del Código penal. Y para que conste, extendiendo la presente en Cuarte, a 5 de mayo de 1921. — El Agente ejecutivo, Emilio Cabanas.

Y no habiéndose podido practicar esta diligencia por haberse negado los señores Alcalde y Secretario a facilitar los documentos necesarios, se hace por el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a los efectos reglamentarios.

Cuarte, a 5 de mayo de 1921. — El Agente ejecutivo, Emilio Cabanas.

Cedula de notificación al señor Alcalde.

El Agente que suscribe, ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia.* — En vista del despacho de apremio que antecede, expedido por el señor Presidente de la Diputación y Contador de fondos provinciales, respectivamente, de cuyo documento resulta que el Ayuntamiento de Cuarte se halla adeudando a la Excm. Diputación, por el reparto provincial del 4.º trimestre de Contingente provincial del año 1920-21, la suma de doscientas nueve pesetas setenta y cinco céntimos; requiérase al Alcalde-Presidente de la Corporación municipal, de conformidad con lo dispuesto en el apartado D del art. 109 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, para que en el término de ocho días que señala la regla 1.ª del apartado A del mismo artículo, satisfaga el descubierto, certificado y dietas devengadas; apercibiéndole de que, transcurrido dicho plazo, se procederá al embargo del 25 por 100 de las rentas y derechos del Municipio, con inclusión de la existencia en Caja, y por si del curso de este expediente se derivaran las responsabili-

dades de que habla la letra F del precitado artículo, requiérase también al Secretario del Ayuntamiento de esta localidad, para que manifieste las personalidades que forman en la actualidad la Corporación municipal. Lo mando y firmo en Cuarte, a cinco de mayo de mil novecientos veintiuno. — El Agente ejecutivo, Emilio Cabanas.

Y habiéndose negado el señor Alcalde a recibir la cédula y firmar la notificación, se hace por el BOLETÍN OFICIAL a los efectos reglamentarios.

Señor Alcalde de Cuarte.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 1.656.

Almonacid de la Cuba.

Para que las comisiones puedan con exactitud formar el repartimiento general en sus dos partes, personal y real, para cubrir el déficit del vigente presupuesto municipal ordinario, se requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros, para que en el plazo de quince días, a contar desde el en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL, presenten en la secretaría de este Ayuntamiento declaración jurada de todas sus utilidades; en la inteligencia de que el que no lo verifique se entenderá hallarse conforme con la evaluación que se practique y sin derecho a reclamación.

Almonacid de la Cuba, 7 de mayo de 1921. — El Alcalde, Joaquín Canales.

Núm. 1.655.

Herrera de los Navarros.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada en seis del actual, usando de las atribuciones que le confieren los artículos 37, 38 y 39 de la ley Municipal y en virtud de que en la rectificación correspondiente al año actual de las listas electorales resulta que excederán de quinientos el número de electores, por unanimidad, acordó dividir en dos distritos electores el único que existía, cuya división será en la forma siguiente:

Primer distrito, denominado «Solana», con una sola sección, la cual comprenderá las calles siguientes: Parada, Castillo, Fraguas, Carraluco, Iglesia, Cuadrante, Plaza, Frontón, Hospital, Santa María, Costeras y Cobertizo, con la mitad del número total de electores de este término municipal.

Segundo distrito, denominado «Humbria», con una sola sección, la cual comprenderá las calles siguientes: Barrio-Bajo, Revés, Barranquillo, Ingenio, Puente, Val de Aznar, Nueva, Estrecha, Carravillar, Calvario y Extramuros, o sea edificios diseminados.

También se acordó designar cinco concejales para cada uno de dichos distritos de los diez que se componen este Ayuntamiento.

Durante un plazo de diez días, todos los vecinos podrán presentar las reclamaciones que procedan contra la nueva división electoral de este Municipio, conforme a la regla segunda del art. 38 de la ley Municipal.

Herrera de los Navarros, a 8 de mayo de 1921. — El Alcalde, Juan Rubio.

Núm. 1.658.

Jaraba.

Hallándose formado el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del año actual, en sus dos partes, personal y real, conforme al Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se halla de manifiesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, para que los contribuyentes en él incluidos puedan enterarse del mismo y reclamar si se creyeren perjudicados.

Jaraba, 6 de mayo de 1921. — El Alcalde, Leoncio Adrados.

Núm. 1.652.

Velilla de Ebro

Formada la cuenta municipal de ordenación y depositaria afecta al ejercicio del año 1920-21, se halla de manifiesto con todos sus justificantes en la secretaría de este Ayuntamiento, por tiempo de quince días, a fin de que pueda ser examinada por todos los vecinos y producir las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Velilla de Ebro, 8 de mayo de 1921. — El Alcalde, Joaquín Continente.

Núm. 1.657.

Villanueva de Huerva.

Con el fin de que sirvan de base a las Comisiones de evaluación para la formación del repartimiento que dispone el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se invita a los vecinos y hacendados forasteros a que hasta el día 25 del presente mes, presenten en la secretaría de este Ayuntamiento, relaciones juradas de todas las utilidades que obtengan dentro de este término municipal, haciendo presente a los que no lo verifiquen que se considerarán conformes con la evaluación que se les practique perdiendo el derecho de reclamar contra su cuota y contra la totalidad del reparto.

Villanueva de Huerva, a 7 de mayo de 1921. — El Alcalde, Primitivo Navarro.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y a gentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de agüelos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 898 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 1.662.

ALASTUEY Y ROMEO, Bernardo; domiciliado últimamente en Zaragoza, San Pablo cincuenta y cuatro, entresuelo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Jaca para declarar en causa por estafa instruída por dicho Juzgado.

Esposa de Bernardo Alastuey Romeo, cuyos nombre, apellidos y demás circunstancias se ignoran; domiciliada últimamente en Zaragoza, San Pablo cincuenta y cuatro, entresuelo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Jaca para declarar en causa por estafa instruída por dicho Juzgado.

Núm. 1.647.

TORRES NIETO, Manuel; hijo de José y de Luisa, natural de Zaragoza, vecindado antes de su ingreso en filas en Madrid, Juzgado de primera Instancia del Hospicio, de veinticinco años de edad, de estado soltero, profesión zapatero, estatura 1'781 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba pablada, boca regular, color moreno, sin señas particulares; procesado por el delito de deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el teniente Juez instructor de la brigada disciplinaria de Melilla, D. Julián Condón Jiménez.

Melilla, veintinueve de abril de mil novecientos veintiuno. — El Teniente Juez instructor, Julián Condón.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 1.672.

Cariñena.

D. Félix Tejada y Torres, Juez de instrucción de la ciudad de Cariñena y su partido;

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado que el día treinta del actual, a las doce, se proceda en este Juzgado, en audiencia pública, al acto del sorteo de los seis vocales que en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, residentes en esta población y que se hallan en el pleno goce de sus derechos civiles han de constituir en unión del Cura Párroco, D. Constantino Fauquier y del Maestro de Instrucción primaria D. José Hernández, bajo mi presidencia, la Junta del partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Cariñena, a diez de mayo de mil novecientos veintiuno. — Félix Tejada y Torres. — D. S. O., Manuel de Lis.

Núm. 1.673.

Caspé.

D. Gregorio Burgués y Foz, Juez de instrucción de Caspé;

Hago saber: Que el sorteo para la determinación de los contribuyentes que en el presente año deben formar parte de la Junta de este distrito, conforme al artículo treinta y uno de la ley del Jurado, se verificará en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día veintitrés del actual, a las once de su mañana.

Caspé, seis de mayo de mil novecientos veintiuno. — Gregorio Burgués Foz. — El Secretario, Cándido Mola.

Núm. 1.663.

La Almunia de D.^a Godina.

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en causa sobre hurto de una cordera blanca que ha sido hallada en el pueblo de Calatorao, acordó citar a los dueños de ella, que se ignora quienes sean, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente en que aparezca inserta la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de enterarles de los derechos que les concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal y recibirles declaración; bajo apercibimiento que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

La Almunia, nueve de mayo de mil novecientos veintiuno. — El Secretario judicial, Francisco Gardeta.

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de regantes de Grisén.

Con objeto de cumplir cuanto estatuye el artículo 52 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad, por el presente anuncio se convoca a los regantes de la misma a Junta general, que se celebrará el día 5 de junio próximo, a las nueve de la mañana, en el salón del Sindicato de este pueblo.

Si en dicho día no hubiera número suficiente de regantes para tomar acuerdo, se celebrará otra sin él, en el día 12 del expresado mes, a la misma hora y local.

Grisén, 12 de mayo de 1921. — El Presidente, Alejandro Martín.

Imprenta del Hospicio.